

Segundo: Estimar la alegación presentada por Fernando Gómez Gallego en representación de ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) el 29 de junio de 2012, por cuanto solo se considere a esta entidad en su calidad de interesados en el expediente, no afectando el mismo a las titularidades demaniales adscritas al servicio ferroviario.

Tercero: Aprobar la declaración de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes derivados de la ejecución del sistema de actuación de Compensación del Plan Parcial Pp-O1 y O2 "Ferrocarril Chana", a la Junta de Compensación de esta unidad de ejecución esta unidad, que se concreta en:

Incumplimiento de los plazos en materia de ejecución del deber de urbanizar según el Plan de Etapas del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización, acentuado con el abandono de las obras por parte de la Junta de Compensación y el deterioro por falta de mantenimiento de la urbanización existente., que provoca problemas de seguridad, de movilidad, alumbrado público y otros deterioros, por lo que el incumplimiento pone el peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.

En el Plan Parcial, el Plan de Etapas establece una única etapa cuya duración máxima será plazo de 4 años a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento y del correspondiente Proyecto de Urbanización por el mismo Ayuntamiento, expedientes que fueron aprobados por el Pleno Municipal en fecha 15 de noviembre de 2004 el Plan Parcial y el 19 de abril de 2006 el Proyecto de Urbanización El incumplimiento se observa por tanto desde el 19 de abril de 2010, fecha en la que deberían haber concluidos las obras de urbanización y por tanto el plazo previsto en el planeamiento para el desarrollo del Sector.

Contenido y alcance de las Obligaciones pendientes de cumplimiento:

Valoración estimativa de las obras pendientes del proyecto de urbanización del Plan Parcial PP-O1 y O2 "Ferrocarril Chana".

PRESUPUESTO de Ejecución por Contrata de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE CUATROCIENTOS DOCE EUROS (4.329.412,00 euros)

PLAZO de Ejecución 10 meses

PREVISION económica para los seis primeros meses DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOCE EUROS Y VENTE CENTIMOS (2.707.012,20 euros)

Cuarto: Sustituir el sistema de compensación por el sistemas de actuación pública, de cooperación,

Quinto: Se inicie, el procedimiento de infracción urbanística y sanción que corresponda por el desarrollo de instrumentos de ejecución previsto en el artículo 216 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y se notifique a los interesados en el expediente".

Granada, 29 de noviembre de 2012.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 4329/91. Plan Parcial P-22

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiéndose detectado la falta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva del Plan Parcial P-22, por falta de abono por parte del Promotor de las correspondientes tasas, se procede a la publicación del acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 1992, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se examina expediente núm. 4.329/91 del Servicio de Urbanismo, relativo a Plan Parcial P-22 entre carreteras de Jaén y Maracena, habiendo sido dictaminado el Proyecto en sentido favorable por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 19 de noviembre de 1992.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 9 de diciembre de 1.992, en base a informe del Servicio, conformado por Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118.3.b) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, 139 del Reglamento de Planeamiento y 14.1º.c) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial P-22 en desarrollo del Sector 22 de suelo urbanizable programado del Plan General, con las modificaciones indicadas en el acuerdo de aprobación inicial y de conformidad con los artículos 118.3.b) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio y 132 y 139 del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del Plan Parcial P-22 a la prestación por parte de los promotores del aval del 6% del coste resultante de la implantación de los Servicios y ejecución de las obras de Urbanización contenidas en el Plan Parcial, no procediéndose mientras tanto, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, en concordancia con lo que establece el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio".

Granada, 27 de noviembre de 2012.-La Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NORMATIVA Y ORDENANZA

1.- INTERVENCION EN LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO

Será conforme a la documentación gráfica y escrita recogida en el presente Plan Parcial y en su defecto lo

que al respecto quede estipulado en el P.G.O.U. vigente actualmente.

2.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION, ORDENACIONES DETALLADAS.

Definido en el presente Plan Parcial, los distintos usos pormenorizados, alturas máximas de edificación y alineaciones, la posibilidad de construcción se ajustará a sus determinaciones remitiéndose en cuanto a ordenanzas detalladas se refiere a lo recogido en el Plan General para cada uno de los usos pormenorizados asignados.

La normativa aplicable no definitiva expresamente en el Plan Parcial se entenderá ajustada a las determinaciones del actual P.G.O.U. vigente.

NUMERO 10.037

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

MEDIO AMBIENTE Y SALUD
SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia;
relación nº 35/12*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en C/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 23 de noviembre de 2012.-El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto 13/06/11; BOP nº 118, de 22/06/11).

- La persona interesada: Gregorio Rodríguez de la Higuera, con DNI/NIF 24.250.984-Z; Expediente Nº 4006/12: notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, recogida en el art. 7.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas

Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía, y artículo 13.3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Granada, al incumplirse el lo recogido en el artículo 3. d) de la Ley 7/2006, y artículo 5.2 de la citada Ordenanza Municipal.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General del Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Decreto de 9 de noviembre de 2012, BOP nº 225, de 22 de noviembre de 2013), Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92. Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el termino municipal de Granada, el pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%. Cuantía de la Sanción 1500 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: un año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.4 de la citada Ley 7/2006.

- La persona interesada: D. Francisco Ramírez Ramírez, con DNI/NIF 31.654.054-M; Expediente Nº 7342/12: notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales, (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.